

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excoelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, y en virtud de la propuesta formulada ante mi Autoridad por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara oficialmente la existencia de la pulmonía contagiosa en el ganado de cerda del término municipal de Valseca, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por lo tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan. Por los respectivos Jefes locales de la Guardia civil, con las fuerzas de su mando, cooperarán al cumplimiento de los preceptos del citado reglamento referentes a la circulación de ganados y destrucción de cadáveres (capítulos IX y XII de la mencionada disposición).

Sitio en que radican los animales enfermos.—En sus correspondientes albergues, denominados cochiqueras, enclavados en el radio de la población.

Zona declarada infecta.—Toda la extensión ocupada por el referido pueblo y un perímetro de cien metros a su alrededor.

Zona declarada sospechosa.—Toda la superficie del respectivo término municipal, excepto la perteneciente a la zona infecta.

Medidas sanitarias adoptadas.—El secuestro de todo el ganado de la especie porcina y el enterramiento de los cadáveres.

Medidas que se han de poner en práctica.—Completar la secuestro con el aislamiento del ganado enfermo del que sea sospechoso y la marca y em-

padronamiento de uno y otro; debiéndose entender por animales sospechosos todos los cerdos que en el campo, como en las calles y en sus albergues convivan o hayan convivido con los enfermos. La marca que se emplee en los enfermos y sospechosos será diferente y el personal encargado de su cuidado también será distinto.

Para que el público tenga conocimiento de la existencia de la epizootia, se hará constar en los carteles que se fijen a la entrada en el término invadido de las vías públicas que al mismo afluayan, indicando también el peligro de contagio para la especie porcina.

Dicha declaración lleva consigo la suspensión de ferias, mercados y exposiciones por lo que se refiere a la especie citada, en las zonas infecta y sospechosa.

La destrucción de los que mueran se hará por la cremación, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los animales enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria. Cuando la cremación no fuera factible, se enterrarán los cerdos que mueran cuidando que sea a un metro de profundidad y de hechar la primera capa de cal viva.

Se prohibirá el comercio de dicha clase de ganado y la entrada en el término infectado del de igual especie procedente de otros términos, hasta que se declare extinguida la epizootia.

La limpieza y desinfección de los locales ocupados por los enfermos y sospechosos, se practicará con esmero y diariamente.

Lo mismo los alimentos que las bebidas que tome dicho ganado, será conveniente dárselos previa cocción, en tanto duren las actuales circunstancias.

Con los cerdos que aparentemente recobren el estado normal, se ejercerá estrecha vigilancia y sería de gran utilidad los tuvieran encerrados y separados de los demás que se adquieran y sacrificarlos en la mejor ocasión. La repoblación de las porquerizas no se permitirá interin no se levante el estado de infección.

Como tratamiento preventivo contra la pulmonía contagiosa es de gran eficacia el empleo del suero y vacuna, una sola inyección; y solo el suero, como curativo en el período incipiente del mal.

Segovia, 24 de Julio de 1922.

El Gobernador,
SALVADOR MONTIÚ

Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la orden circular de la Dirección general de Obras públicas de 21 de Marzo de 1919 y Real orden de fecha 15 del actual, se invita a los propietarios de fincas urbanas de esta Capital, enclavadas en el casco de la misma, que deseen alquilar un local para instalar en él las oficinas de Obras públicas de esta provincia, a que presenten en el Registro de entrada de esta Dependencia, (Ochoa Ondátegui, 20), sus proposiciones en pliego cerrado y dentro del término de *dos meses*, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las bases de ofertas serán las siguientes:

(a) El plazo de alquiler será por un año, prorrogable por la táctica indefinidamente.

(b) Precio, 2.500 pesetas anuales, abonadas por trimestres vencidos; y

(c) Los locales que se ofrezcan deberán reunir condiciones de capacidad suficientes, buenas luces, entrar de quince a diecisiete habitaciones independientes, con preferencia en un solo piso y en él o anexo, local para el conserje y su familia, así como también local para talleres y almacén de herramientas, y en calle fácilmente accesible para carruajes.

Los gastos de este anuncio y de su publicación serán abonados por el Propietario cuya proposición sea admitida.

Segovia, 21 de Julio de 1922.—
 El Ingeniero Jefe, José María Ortega.

Recaudación de Hacienda de la zona de Santa María la Real de Nieva

EDICTOS

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Aragonés, por débitos de contri-

bución correspondientes al año de 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Mayo último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos Pts. Cts.
Contribución Rústica		
123	Matías Hernández.....	2'75
96	Francisco Esteban Sastre	4'34
105	Remigio García Puente.	1'51
Contribución utilidades		
33	Petra Gómez Moreno...	1'50

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Aragonés, a 20 de Junio de 1922.—M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Codorniz, por débitos de contribución rústica «avance catastral», correspondientes al año económico de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consten tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 24 de Abril último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo	NOMBRES DE LOS DEUDORES	Cuotas sin recargos Pts. Cts.
182	Conde de Alpuente	19'36
9	Eusebio Armada	1'07
187	Andrés Bajo	1'36
191	Emeterio Bartolomé	1'85
19	Frutos Bartolomé	1'39
193	Simón Barbero	3'14
198	Canora Miguel	3'24
214	Mariano Flandes	6'56
356	Fabián Hos	16'88
25	Feijóo Antonis	3'18
213	Gregorio Flandes	4'18
31	Eustaquio Galindo	1'10
216	Enrique Galindo Hos. ..	4'07
221	Tomás Gallego	1'58
37	Vicente Gallego Hos. ..	4'18
41	Atilano García	0'56
249	Domingo García	3'72
42	Felipe García	4'04
254	Gorgonio García Gómez.	2'95
258	Micaela García	20'16
63	Angeles Sanz	1'36
225	Félix Cabrero Gómez ..	5'42
232	Alejandro González	1'86
234	Antonio González	16'36
236	Ciriaco González	1'94
53	Deogracias González ..	3'12
237	Hs. de Eustaquio González	2'75
57	Gervasio González Hos. .	6'04
54	Francisco González Hos.	1'81
244	Hos. de Rufo González ..	10'27
76	Anastasio Heredero	3'52
262	Eugenio Heredero	1'37
72	Manuel Heredero	3'32
80	Eufrasia Herrero	1'81
269	Tesifonte Herrero	8'04
274	Miguel Llorente	8'79
103	Gregorio Martín	0'55
105	Hilario Martín	7'16
275	Justo Mateos	1'87
279	Leandro Martín	1'81
110	Venancio Martín	2'73
282	José Martín Tejada	5'86
286	Martina Pablo	14'00
293	Julio Moreno García	2'09
295	Cipriano Muñoz	4'18
114	José Ortega Ortuño	1'35
301	Pablo Esteban Domingo.	9'16
118	Lucio Pérez	2'40

311	Pedro Regalado	44'60
126	Pedro Rivós	15
127	Rifas. Serafín y José Ma ría Tejada	35'00
319	Dolores Romo	2'22
320	Eleuterio Rueda	1'73
321	Francisco Rueda	2'23
325	Erasmus Sacristán	7'42
156	Plácido Sanz Sanz	2'80
146	Francisco Sanz	30'98
155	Petronilo Sanz	4'12
342	María Segovia	2'77
345	Capellania de Tejada	9'95
159	Emiliano Tinaquero	1'33
160	Higinio Tinaquero	0'81
349	Ricardo Vega	4'32
174	Juan Zúñiga	3'81
355	Pedro Zúñiga Otero	2'26
358	Mariano (El Moreno)	2'65
359	Herederos de Pedro	6'72
177	Juanillo (Ratón)	2'81

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, núm. 9, piso 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras. los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Codorniz, a 21 de Junio de 1922.—M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Rapariegos, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año económico de 1920-21 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Abril último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos Pts. Cts.
Contribución rústica		
76	Mariano García de Yagüe	1'86
278	Leocadio Martín Hernández.	48'15
126	Gregoria Martín Rodríguez.	1'16
313	Leonardo Nicolás Velázquez.	5'23
312	Herdas. Manuel Nieto Ramos	1'85
347	Roque Sanz Martín	5'84
Contribución urbana		
170	Basilía Muñoz	2'67
238	Claudio Sacristán García	6'66

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número, 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa María de Nieva, a 19 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Montuenga, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año económico de 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos Pts. Cts.
Contribución rústica		
100	Isabel Amo Sánchez	8'74
109	Marciana Arroyo González	27'17
110	Sabina Arroyo González.	54'34
119	Carlos Caro Amo	4'99
128	Pedro Caro	1'80
117	Mariano Canto Rojo	3'90
144	Victoriano Franco Aparicio	6'26
152	Miguel García de la Fuente	7'32
28	Abdón González Mate-sanz	1'85
175	Clemente González Navarro	39'16
176	Petra González Navarro.	3'02
197	Francisco Martín Valverde	1'02
190	Román Martín Bernal ..	25'63
194	Vicente Martín Hernández	11'66
236	María Rueda Valverde ..	2'24
84	Justo Sacristán Zorzo ..	1'86
85	Castor Sanz García	9'12
Contribución urbana		
180	Quintín García Sáez	2'67
93	Juliana Rueda González	2'67

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Montuenga a 19 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Rapariegos, por débitos de contribución rústica «avance catastral», correspondientes al año económico de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
176	Abundia Escobar Rojero	1'09	
192	Ventura Galindo Martín.	2'16	
202	Hos. de Hilario García..	81	
200	Manuel García.....	1'09	
207	Vicenta García Macías..	2'58	
226	Casiano González Romo.	5'68	
222	Urbano González Calvo.	14'37	
234	Josefa Heredero Zuñiga.	1'83	
233	Antonio Herrero.....	1'62	
57	Benjamín Herrero Sobrino	13'64	
52	Feliciano Herrero Aguado.....	6'62	
70	Eusebio López García..	2'71	
245	Santiago Lumbreras....	1'08	
250	Asunción Martín.....	3'84	
93	Eustasio Martín Rodríguez.....	2'98	
255	Leocadio Martín Hernández.....	37'04	
258	Lucio Martín Martínez..	3'54	
257	Valentín Martín Lumbreras.....	12'52	
285	Vicente del Rio Carvajal.	7'80	
288	Hilario Rodríguez Martín.....	1'60	
298	Carmen Rueda Canto...	1'36	
303	Blas Sánchez Gutierrez..	7'60	
312	Conde de Torrearias....	9'81	

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Rapariegos, 19 de Junio de 1922.—M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en la villa de Coca, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año económico de 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los individuos que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio actual, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
Contribución rústica			
3	Gregorio Acebes García.	1'01	
235	Rodrigo Aguado Arranz.	47'65	
229	Juliana Ajo Miguel ...	5'55	
267	Cándido García Vega...	3'28	
310	Doroteo Manso Herranz.	51'82	
308	Victoriano Marugán....	0'93	
325	Patronato de Gabriel Muñoz.....	39'32	
326	Fructuoso Pérez.....	54'37	
240	Excmo. Sr. Conde de Torrearias.....	2'06	
Contribución urbana			
47	Pedro Martín Barbado..	32'84	
207	Saturnino García.....	5'78	

También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso para la firma de otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Coca, a 21 de Junio de 1922.—M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Codorniz, por débitos de contribución rústica del año 1920 y atrasos, y de urbana del año 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Abril último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 50 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
Contribución rústica			
225	Bruno Fraile.....	8'94	
264	Gabriel Gallego Fernández.....	4'36	
336	Eustaquio García.....	2'70	
235	Claudio Gómez.....	9'00	
244	Francisco Gómez.....	5'04	
43	Gervasia Gómez Sanz...	5'56	
97	Manuel Herranz Rubio..	2'09	
83	Agustín Heredero García	31'96	
109	Fermín Matilla Sanz...	2'34	
310	Leandro Rojero López..	0'60	
335	Juan Sanz.....	6'34	
147	Luis Sáez Iglesias.....	45'91	
172	Agustín Trigos Cabrero.	10'05	
326	Isidra Toledano.....	9'18	
Contribución urbana			
219	Pedro José Alvarez....	15'07	
189	Pedro García Iglesias...	1'34	
100	Eleuteria Pérez Ganado.	3'33	
107 y 18	Prudencia Romo González	41'81	
225	Remigio Sanz Gómez...	22'25	

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Codorniz, a 19 de Junio de 1922.—M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana correspondientes al año económico de 1921-22 y atrasos, en el pueblo de Aldeanueva del Codonal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Mayo último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
Contribución rústica			
24	Evaristo Agüero Martín.	23'62	
66	Rufino Agüero Sanz....	5'84	
166	Ezequiel Araujo.....	60'61	
17	Federico Arribas Plaza.	2'91	
4	Gerardo Ayuso García..	2'89	
32	Vicente Bartolomé.....	8'77	
180	Teodoro Escobar González.....	22'01	
178	Wenceslao Escobar González.....	16'19	
177	Estanislao Esbteban....	6'02	
57	Melquiades García Martín	9'18	
64	Manuel Gómez Arnáiz..	3'38	
53	Tomás Gómez.....	38'45	
52	Ignacio Gómez Esteban.	27'55	
72	Antonio González Heredero.....	2'89	
87	Vicente González Pescador.....	4'66	
203	Frutos López.....	6'35	
202	María López Marugán..	13'33	
96	Valentín Luquero....	8'73	
113	Mateo Marugán Sacristán	16'69	
100	Anacleto Martín Mera.	8'56	
109	Galo Martín García....	3'62	
147	Magdaleno Sacristán..	1'59	
149	Braulio Sanz Gutiérrez.	1'61	
215	Vicente Segoviano Barrero.....	17'38	
158	Félix Toledano Marugán	10	
Contribución urbana			
42	Tomás Agüero García..	3'63	
148	Leonardo Armada Romo	8'80	
114	Heros. de Antonio Bartolomé.....	9'68	
86	Heros. de Luciano Martín	6'05	
5	Antonio González Bartolomé.....	2'42	

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa María de Nieva a 17 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en la villa de Santa María de Nieva, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años económicos de 1920-21 y 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 16 de Mayo último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el

importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
214	Juan González.....	2'96	
21	Ildefonso González... ..	22	
15	Antonio Domínguez... ..	3'17	
18	Manuel María Sánchez... ..	7'78	
78	León Núñez.....	3'33	
298	Francisco Alvarez.....	6'66	
4	Valentín Santos Frutos... ..	2'62	
13	Mariano Vicente Díez... ..	1'81	
23	Romualdo Vallejo.....	35	
274	Félix Herranz Redondo... ..	21	
2	Basilio Giménez Núñez... ..	10'38	

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa María de Nieva, a 20 de Junio de 1922.—M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Marazueta, por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al año 1921 y atrasos; se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Octubre último, dicté la siguiente

«Providencia declarando al apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
Contribución rústica			
100	Alejandro de Andrés ...	7'96	
143	Lucía Monjas.....	5	
142	León Marcos.....	1'07	
155	Isabel Pérez.....	34	
54	Domingo Garcillán.....	9'87	
Contribución urbana			
152	Test.º de Marcelino Pastor	10'86	
124	Romualdo Maroto.....	11'69	
113	Tomás Mascaros Hierro...	30'09	
Contribución utilidades			
913	Rufo Rodríguez Alvarez	6'11	
167	Juan Lázaro Gómez....	1'68	

También se hace público que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, número 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo, se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que serán fijados en las Casas Consistoriales, así y como también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez; sirviendo de notificación incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Marazueta a 23 de Junio de 1922.—El Agente, M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Tabladillo, por débitos de contribución rústica «avance catastral», correspondiente al año económico de 1921-22; se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Abril último, dicté la siguiente «Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
41	José Aguado.....	2'35	
44	Victor Aguado.....	1'08	
52	Isidro Aguado Nicolás..	2'78	
53	Dionisio Bartolomé.....	81	
65	Nemesio Andrés Lázaro...	1'92	
75	Benita Arribas.....	4'18	
81	Gregorio Bayón.....	11'40	
10	Angel Borregón García...	12'12	
101	Aquilino Cantalejo.....	14'80	
104	Gregorio Cecilia.....	04	
119	Mariano Frutos Sanz... ..	10'36	
120	Agapito García.....	6'72	
20	Eienterio García López...	1'98	
132	Francisco Gil.....	2'14	
133	Florencio Gila.....	3'29	
26	José Herranz Fuentes... ..	2'18	
163	Pablo Lázaro.....	1'36	
166	Patricio López.....	8'28	
168	Vicente López.....	1'72	
174	Lucas López.....	3'03	
181	Julián Llorente.....	1'39	
182	Juan Llorente Antón... ..	95	
209	Eleuterio Mateos.....	55	
220	Marqués de Paredes... ..	1'09	
227	Francisco Pérez.....	8'96	
229	Justo Pérez.....	4'08	
235	Pascual Pérez Herranz... ..	3'32	
236	Vicente Pérez Herranz... ..	2'04	
250	Juan Rodao.....	3'36	
259	Valentina Sanz.....	38'36	
263	Manuel Torres.....	2'47	
270	Carlos Yagüe.....	28	
272	Félix Yagüe.....	2'32	
276	Santiago Yagüe.....	10'36	
277	Segundo Yagüe.....	7'68	
279	Eustaquio Yanguas... ..	4'64	
280	Pascual Yanguas.....	8'16	
Contribución urbana			
69	Hos. de Francisco Arteaga	16'68	
55	Hos. de Gregorio Manso	3'33	
58	Hos. de Justa Muñoz... ..	5'84	
57	Eladia López Gómez... ..	19'94	

También se hace público, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, núm. 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Tabladillo, a 19 de Junio de 1922.—M. Ramón.

Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Aldehuela del Codonal, por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año económico de 1921-22 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el

importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo	Nombres de los deudores	Cuotas sin recargos	Pts. Cts.
Contribución rústica			
88	Martina Canora Martín...	7'62	
110	Rabustiano García García	7'06	
108	Melquiades García Martín...	3'81	
112	Rufina García González...	5'83	
95	María Llorente.....	3'47	
137	Gabriel Rubio Rubio... ..	5'86	
135	Vicenta Rubio Armada... ..	4'88	
146	Román Sanz y Sanz... ..	1'30	
82	Indalecio Sanz Canora...	2'80	
Contribución urbana			
58	Mariano Sanz Domingo	1'33	

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle Mayor, núm. 9, 1.º

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Aldehuela del Codonal, a 19 de Junio de 1922.—El Agente ejecutivo, R. Ramón.

1625

Alcaldía de La Losa

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para la venta de la casa taberna sita en el casco de este pueblo y su calle Real, señalada con el número 8, en providencia de este día he dispuesto se celebre segunda subasta por pujas a la llana, bajo el tipo de 2.000 pesetas; y condiciones que se expresan en el pliego unido al expediente, expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la Sala del mismo, día 30 del corriente, de once a doce; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la cuota predicha.

La Losa, 19 de Julio de 1922.—El Alcalde, Clemente Muñoz.

ANUNCIO

El día 17 del corriente, desapareció un caballo de las señas siguientes: tordo oscuro, con la crin cortada rasa, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y de seis años de edad.

Se ruega al que supiera su paradero, dé aviso en Medina del Campo, a Toribio Martínez.